



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

DEYSI GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha:

16 SEP. 2020

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 149 - 2020 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO- GGR

Callao, 16 SEP. 2020

VISTOS:

El Informe N° 1200-2019-GRC/GGR/OGP, de fecha 18 de diciembre de 2019, el Memorando N° 011-2020-GRC/GAJ, de fecha 07 de enero de 2020; el Memorandum N° 471-2020-GRC-GGR/OGP, de fecha 13 de marzo de 2020; el Memorando N° 278-2020-GRC/GA-ORH, de fecha 14 de abril de 2020; el Informe N° 278-2020-GRC/GGR-OGP, de fecha 10 de junio de 2020; el Informe N° 405-2020-GRC/GAJ, de fecha 19 de junio de 2020; el Memorandum N° 671-2020-GRC-GGR/OGP, de fecha 20 de julio de 2020; el Memorando N° 414-2020-GRC/GA-ORH, de fecha 29 de julio de 2020; el Informe N° 139-2020-GRC/GGR-OGP-USPR, de fecha 14 de agosto de 2020; el Informe N° 469-2020-GRC/GGR-OGP, de fecha 19 de agosto de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 1200-2019-GRC/GGR/OGP, de fecha 18 de diciembre de 2019, la Oficina de Gestión Patrimonial informa a la Gerencia General Regional, que la Institución Regional ha llevado a cabo el Proceso de Contratación CAS N° 121-2019-GRC, resultando como ganadora de la plaza de Especialista en Supervisión, Prevención y Recuperaciones, la Abogada Evelyn Carina Romero Tello; suscribiendo esta última el Contrato Administrativo de Servicios N° 068-2019 con el Gobierno Regional del Callao, con un periodo de vigencia que abarca del 12 al 31 de diciembre de 2019;

Que, mediante Memorandum N° 011-2020-GRC/GAJ, de fecha 07 de enero de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica precisa que, al haberse encargado la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial a una nueva gestión, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 493, de fecha 20 de diciembre de 2019, se procede a devolver los actuados a su despacho, a fin que se proceda con la evaluación de lo solicitado por la anterior jefatura, en referencia al Informe N° 1200-2019-GRC/GGR/OGP, de fecha 18 de diciembre de 2019;

Que, mediante Memorandum N° 471-2020-GRC-GGR/OGP, de fecha 13 de marzo de 2020, la Oficina de Gestión Patrimonial reitera a la Oficina de Recursos Humanos el pedido de información realizado mediante Memorandum N° 030-2020-GRC-GGR/OGP, de fecha 10 de enero de 2020, solicitando se sirva informar a la brevedad posible si la Abogada Evelyn Carina Romero Tello, se encuentra prestando el servicio de Contrato Administrativo de Servicios-CAS, y si está bajo esa modalidad, indicar el número de requerimiento de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, mediante Memorando N° 278-2020-GRC/GA-ORH, de fecha 14 de abril de 2020, la Oficina de Recursos Humanos, en atención al Memorandum N° 471-2020-GRC-GGR/OGP, de fecha 13 de marzo de 2020, manifiesta a la Oficina de Gestión Patrimonial que la Abogada Evelyn Carina Romero Tello, se encuentra actualmente prestando servicio bajo Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en el cargo de Especialista en Supervisión, Prevención y Recuperaciones, habiéndose realizado la Convocatoria N° 121-2019, publicada en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Informe N° 278-2020-GRC/GGR-OGP, de fecha 10 de junio de 2020, la Oficina de Gestión Patrimonial manifiesta a la Gerencia General Regional que se ha llevado a cabo el Proceso de Contratación CAS N° 121-2019-GRC, Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios de 01 Especialista en Supervisión, Prevención y Recuperaciones, del cual resultó ganadora



la Abogada Evelyn Carina Romero Tello, la misma que suscribió el Contrato Administrativo de Servicios N° 068-2019 con el Gobierno Regional del Callao, el cual cuenta con una vigencia que abarca desde el 12 de diciembre a la actualidad, renovación automática, solicitando se emita el acto resolutorio correspondiente de conformidad a lo dispuesto mediante Resolución Gerencial General Regional N° 006-2017 Gobierno Regional del Callao de fecha 19 de enero de 2017; remitiéndose los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para informe;

Que, mediante Informe N° 405-2020-GRC/GAJ, de fecha 19 de junio de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, pone de conocimiento de la Gerencia General Regional que en atención a los antecedentes remitidos, se han encontrado las siguientes observaciones: Se observa que la Oficina de Gestión Patrimonial manifiesta que el Contrato Administrativo de Servicios N° 068-2019, suscrito con el Gobierno Regional del Callao, de fecha 11 de diciembre de 2019, tiene un periodo de vigencia que abarca desde el 12 de diciembre a la actualidad, renovación automática, obrando en autos el Memorando N° 278-2020-GRC/GA-ORH, de fecha 14 de abril de 2020, mediante el cual la Oficina de Recursos Humanos comunica a la Oficina de Gestión Patrimonial que la Sra. Evelyn Carina Romero Tello se encuentra actualmente prestando servicio bajo Contrato Administrativo de Servicios (CAS) en el cargo de Especialista en Supervisión, Prevención y Recuperaciones, no adjuntando ningún documento que sustente la renovación del Contrato Administrativo de Servicios N° 068-2019, el cual tuvo vigencia al 30 de diciembre de 2019, por lo cual a fin de proseguir con el trámite solicitado, se deberá adjuntar los documentos correspondientes a la renovación señalada; se observa que la Oficina de Gestión Patrimonial adjunta un proyecto de Resolución Gerencial General en la cual señala en el primer párrafo del Considerando que: "(...) resultó ganadora de la plaza de Especialista en Supervisión, Prevención y Recuperaciones, la Abog. Evelyn Carina Romero Tello, iniciando sus funciones desde el día 20 de diciembre de 2019", por lo que habría una contradicción con lo manifestado mediante documento de la referencia en donde se señala que el Contrato Administrativo de Servicios N° 068-2019 suscrito con el Gobierno Regional del Callao tiene una vigencia que abarca desde el 12 de diciembre a la actualidad, así como con el contrato adjunto en los antecedentes, donde se observa que el mismo, fue suscrito con fecha 11 de diciembre de 2019, por lo cual la Oficina de Gestión Patrimonial deberá aclarar dicha observación; se observa que, si bien en el proyecto de Resolución remitido se hace llamado al art 17, numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017- JUS, consignando en el Artículo Primero que la designación de la Abog. Evelyn Carina Romero Tello, como Encargada de la Unidad de Supervisión y Recuperaciones adscrita a la Oficina de Gestión Patrimonial es con eficacia anticipada desde el 20 de diciembre, dicha invocación no se encuentra consignada ni motivada en el Informe N° 278-2020-GRC/GGR-OGP, siendo necesario su desarrollo por la Oficina de Gestión Patrimonial en calidad de área usuaria responsable, por lo que recomienda la devolución de los actuados a la Oficina de Gestión Patrimonial para el levantamiento de las observaciones formuladas, a fin de poder emitir el Informe Legal solicitado; remitiéndose los actuados mediante proveído s/n, de fecha 22 de junio de 2020, a la Oficina de Gestión Patrimonial para levantar observaciones de acuerdo a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Memorandum N° 671-2020-GRC-GGR/OGP, de fecha 20 de julio de 2020, la Oficina de Gestión Patrimonial solicita a la Oficina de Recursos Humanos la documentación que sustente la renovación del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) N° 068-2019, suscrito por el Gobierno Regional del Callao y la Abog. Evelyn Carina Romero Tello, de fecha 11 de diciembre de 2019, teniendo un periodo de vigencia que abarca desde el 12 de diciembre a la actualidad, en el cargo de Especialista en Supervisión, Prevención y Recuperaciones;

Que, mediante Memorando N° 414-2020-GRC/GA-ORH, de fecha 29 de julio de 2020, la Oficina de Recursos Humanos remite a la Oficina de Gestión Patrimonial la documentación solicitada;

Que, mediante Informe N° 139-2020-GRC/GGR-OGP-USPR, de fecha 14 de agosto de 2020, la Abog. Evelyn Carina Romero Tello cumple con levantar las observaciones formuladas por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 405-2020-GRC/GAJ, de fecha 19 de junio de 2020;

Que, mediante Informe N° 469 -2020-GRC/GGR-OGP, de fecha 19 de agosto de 2020, la Oficina de Gestión Patrimonial manifiesta a la Gerencia General Regional, que contándose con el Memorando N° 414-2020-GRC/GA-ORH, de fecha 29 de julio de 2020, emitido la Oficina de Recursos Humanos y con el Informe N° 139-2020-GRC/GGR-OGP-USPR, de fecha 14 de agosto de 2020, emitido por la Abog. Evelyn Carina Romero Tello, solicita que la emisión del acto resolutorio de designación de la Abog. Evelyn Carina Romero Tello, como encargada de la Unidad de Supervisión, Prevención y Recuperaciones, se efectúe con eficacia anticipada al 20 de diciembre de 2019, señalando que con ello no se lesionan derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

DEYSI GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha:

16 SEP. 2020

Que, el numeral 17.1, del artículo 17°, del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto (...)" siendo adecuado que el presente acto resolutorio, se emita con eficacia anticipada al 20 de diciembre de 2020;

Que, de conformidad al artículo 3° de la Resolución Gerencial General Regional N°006-2017 Gobierno Regional del Callao de fecha 19 de enero del 2017, se precisa que "La encargatura de responsabilidades funcionales de las Unidades creadas a los profesionales que laboran en la Entidad, será realizada por el Despacho de la Gerencia General Regional";

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21° del TUO del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Gerencia General Regional se encarga de conducir el sistema administrativo de la entidad, siendo el numeral 1) del artículo 23° de la misma norma prescribe que una de las funciones de la Gerencia General Regional es : "Dirigir, supervisar y controlar las actividades del Gobierno Regional y coordinar las acciones de las diferentes Gerencias Regionales, Oficinas y Órganos desconcentrados a su cargo", además el numeral 12) establece que la Gerencia General Regional emite las resoluciones en los asunto de su competencia;

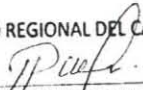
Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N°27867;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ENCARGAR**, a la Abogada Evelyn Carina Romero Tello, la Unidad de Supervisión, Prevención y Recuperaciones adscrita a la Oficina de Gestión Patrimonial, con eficacia anticipada, desde el 20 de diciembre del 2019, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 Econ. Jesús Percy Alvarado Vadillo
 GERENTE GENERAL REGIONAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
 REGIONAL DEL CALLAO

DEYSY GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: Fecha:

16 SEP. 2020